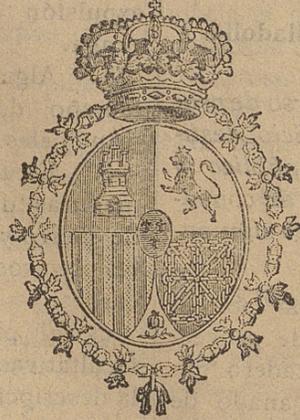


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.536

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

Visto el expediente y proyecto incoado por don Sotero García, vecino de Iscar, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que derivándose de la concedida por Real orden de 25 de Enero de 1904, a don Venancio Gómez López, desde el salto de «El Pino», sobre el río Cega, en término de La Mata de Cuéllar hasta Olmedo y que sirve para alumbrado y suministro de fuerza en esta villa y en los de Iscar y Pedrajas de San Esteban, vaya al molino de cortezas de su propiedad en Puente-Blanca, atravesando la carretera de Cuéllar a Olmedo en su kilómetro 16'600 y la línea telegráfica del Estado que paralelamente a ella hay establecida.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial, el Verificador de Contadores y el Jefe de Telégrafos, manifiestan que puede accederse a la concesión solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otros.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las condiciones técnicas y necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que tanto por no solicitar el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios de particulares, como por derivarse la línea de otra legalmente otorgada a don Venancio Gómez López, por Real orden de 25 de Enero de 1904, cuya fuerza se produce en el salto denominado «El Pino», sobre el río Cega, en el término de La Mata de Cuéllar (Segovia), nada ha lugar a resolver sobre este asunto.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas

de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo que se acceda a lo solicitado y así lo acuerda bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Sotero García, vecino de Iscar, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que derivando de la establecida desde el salto «El Pino», sobre el río Cega, en término de La Mata de Cuéllar (Segovia), hasta Olmedo, sirva para conducir el flúido, al molino de cortezas del peticionario, establecido en Puente-Blanca, en el hectómetro 7 del kilómetro 17 de la carretera de Cuéllar a Olmedo.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, especialmente en lo que se refiere al cruce de la carretera y telégrafo del Estado.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título pre-

cario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.ª Queda sujeta esta concesión: a la ley de protección a la producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución; al Real decreto de 20 de Junio de 1902, y Real orden de 8 de Julio de igual año, relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

8.ª Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de cien pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.ª Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de ponerse la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, a 16 de Diciembre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 5.527

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los siguientes nombramientos de Maestras interinas: de Pozal de Gallinas, doña Victorina Villa Sanz; de Peñafior de Hornija, doña Felisa María Calleja Moreno; de Santa Eufemia del Arroyo, doña Mercedes Abril de la Rúa; de Becilla de Valderaduey, doña Benita Ventosa Inaraja, y sustituta provisional de Valverde de Campos, doña Luisa P. Reguero García.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.515

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, el día 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, se verificará la terminación de fruto del monte «Antequera», de los propios de esta ciudad, bajo las mismas condiciones facultativas y económicas que han servido de base para las anteriores.

La subasta se celebrará conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal, y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente de Alcalde en quien delegue, acompañada de un funcionario de Montes, en representación del Distrito forestal.

El tipo de subasta es el de 250 pesetas señalado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de doce pesetas con cincuenta céntimos importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

Las demás condiciones con el expediente podrán ser examinadas todos los días laborables hasta el de la subasta en la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma.

Valladolid, a 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 5.516

Ayuntamiento de Valladolid.

Convocatoria de concurso de proyectos para un edificio destinado a Matadero público y mercado de ganado de consumo, con sujeción a los siguientes artículos:

Primero. Se anuncia por el presente un concurso de proyectos de edificio de Matadero público y mercado de ganado de consumo para la ciudad de Valladolid, al que pueden presentar sus estudios los Arquitectos e Ingenieros industriales españoles.

Segundo. Los proyectos comprenderán el estudio completo del edificio en todos sus detalles de construcción e instalación de cuantos servicios sean necesarios y determina el plan circunstanciado que la ponencia especial redactó al efecto, sirviendo de base esencial que la población que ha de servirse en lo futuro de tal edificio será de 120.000 a 140.000 habitantes, siendo la actual de 80.000.

Tercero. Para emplazamiento del futuro edificio, así como capacidad y servicios especiales, se atenderán los concursantes a la ponencia antes referida, que puede Obras de la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto. El proyecto se compondrá de los cuatro documentos corrientes y de costumbre, que serán: 1.º Memoria descriptiva. 2.º Planos. 3.º Pliego de condiciones facultativas; y 4.º Presupuesto.

a) La memoria será breve y concisa huyéndose en ellas de disquisiciones históricas y rellenos, concretándose a la justificación del trabajo y modo de desarrollarle en todas sus partes.

b) Los planos comprenderán: 1.º El de emplazamiento con la disposición general del edificio, a escala de 1 a 200 y alzado de conjunto, a escala de 1 a 100.

2.º Los planos de los diferentes pabellones detallados en las plantas que sean necesarias y alzados de fachadas y secciones principales que hagan entender la disposición y estructura interiores, a escala que no baje del 1 por 100.

3.º Detalles en todos sus aspectos de las instalaciones especiales mecánicas ya de conducción de carnes, de producción de vapor, frío, etc., así como del funcionamiento de los diferentes dispositivos que haya que poner en actividad.

4.º Distribución de tuberías de abastecimiento de aguas, desde

su origen y de desagüe hasta su expulsión al río o donde con venga.

5.º Algunos detalles a gran tamaño de los de decoración principales.

6.º Estudio gráfico de las armaduras de tejado, entramados de hierro y elementos sustentantes precisos para el transporte de carnes.

c) El pliego de condiciones facultativas habrá de comprender la descripción de las obras a ejecutar, las relativas a los materiales que hayan de emplearse, fábricas o modo de hacer las obras, medidas conducentes a la valoración de la obra que se ejecute y disposiciones generales.

d) El presupuesto, aunque sea general del total del edificio, oscilará con relación al de contrata entre dos y tres millones de pesetas, sin exceder de esta segunda cifra y se estudiará por pabellones o partes que lleven alguna analogía o semejanza al objeto de poder contratar por partes, bien simultáneamente o como se quiera, los distintos pabellones u obras.

Cada presupuesto parcial se compondrá de estado de mediciones, precios elementales y composites y presupuesto.

El Jurado designará el Jurado que juzgue conveniente para calificar los trabajos presentados y su fallo será inapelable, habiéndose de calificar como aceptados, los tres mejores por orden de méritos. El señalado con el número uno, tendrá como premio 10.000 pesetas, el número dos con 3.000 y el número 3 con 2.000, quedando los tres proyectos premiados de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento. El autor o autores del proyecto número uno tendrán la dirección de las obras, por cuyo trabajo no podrá o podrán percibir, en conjunto, más del uno veinticinco por ciento del importe de la obra contratada.

Sexto. Los proyectos que se deseen presentar al concurso lo harán dentro de los cuatro meses, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid, a 11 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 5.502

Barcial de la Loma

El Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha veintidós de Noviembre, acordó la venta en pública subasta, bajo el tipo de quinientas pesetas, de un solar que

posee en esta villa, calleja del Rapino, de cuatrocientos metros cuadrados próximamente, y tendrá lugar el día 19 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, bajo las condiciones que han de regir la misma, dispuestas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *Teófilo Álvarez Barbán*.

Núm. 5.509

Becilla de Valderaduey

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Becilla de Valderaduey, a 12 de Diciembre de 1925.—El Presidente de la Junta, *Valentín Madera*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Piña de Esgueva.

Núm. 5.532

Corcos del Valle

Terminado por este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Corcos del Valle, 12 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *Leonardo Gonzalo*.

También está formado y se halla de manifiesto por el mismo plazo en el Ayuntamiento de

Quintanilla de Trigueros.

Núm. 5.487

Palacios de Campos

Por disposición de esta Alcaldía, se halla depositada en el domicilio del vecino de esta villa, don Melanio Pérez Ponce, una res vacuna, pelo negro, con una M., hecha a tijera, de marca en la cadera derecha, cuya res se hizo al ganado del don Melanio el día cuatro del mes actual, en el pueblo de Villanueva del Campo, cuando el ganado vacuno del don Melanio regresaba de Benavente, y desconociendo quien pueda ser su legítimo dueño, se anuncia por el presente, para que quien acredite ser su propietario, pueda recogerla en el término de quince días en esta Alcaldía, previo pago de los gastos oportunos; pasado este plazo y si no se acredita quien sea su dueño, esta Alcaldía proveerá conforme a las disposiciones vigentes a estas ventas.

Palacios de Campos, a 9 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 5.534

La Pedraja de Portillo

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día seis del actual, acordó proponer una transferencia de trescientas pesetas del capítulo 8.º, artículo 3.º del vigente presupuesto al capítulo 7.º, artículo 4.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para formular reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 14 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Baena.

Núm. 5.500

Pollos

Don José Valdunciel Hernández, Alcalde de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de diez del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Pollos, 11 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 5.511

Santervás de Campos

Aprobadas por la Comisión permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santervás de Campos, a 9 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Moral de la Reina.

También están examinadas por la Comisión permanente las cuentas correspondientes al año de 1920-21 y se hallan de manifiesto por el mismo plazo en el Ayuntamiento de

Rioseco.

Núm. 5.503

Trigueros del Valle

Acordado por la Comisión municipal permanente la habilitación de un crédito de trescientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículo 9.º, del presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente por término de quince días, desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación.

Trigueros del Valle, 11 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 5.504

Ventosa de la Cuesta

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar con la cesión de pastos de este término municipal por los terratenientes del mismo, a contar desde el día 1.º de Enero próximo, se invita a dichos terratenientes, así vecinos como forasteros, para que en el término de quince días a partir del en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito en esta Alcaldía, si desean o no hacer tal cesión. El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados, se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho, y el producto de dichos pastos quedará a bene-

ficio de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1926 a 1927.

Ventosa de la Cuesta, 9 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Marceliano Velasco.

Núm. 5.486

Villaverde de Medina

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, con el tres por ciento de premio de cobranza y costas con arreglo a la vigente Instrucción de apremios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª, en el término de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el agraciado con dicha plaza deberá constituir dos mil pesetas de fianza.

Villaverde de Medina, a 10 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, I. Barrocal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.539

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Honorato Sanz Cuenca, propietario y vecino de Olmos de Esgueva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de esta ciudad, de doce de Noviembre último, por el cual se desestima en todas sus partes la reclamación interpuesta por el recurrente contra el repartimiento de utilidades formado en dicho pueblo y correspondiente al año económico de 1924-25.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que se inserte la publicación de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente, en Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Damián Ortiz de Urbina.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.493

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la «Sociedad Industrial Castellana», domiciliada en esta ciudad, contra la Sociedad «Viuda e Hijos de Gerardo Ferreira», que estuvo domiciliada en Avilés, y otro sobre declaración de derechos y otros extremos, se emplaza a la expresada Sociedad «Viuda e Hijos de Gerardo Ferreira», cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de doce días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; obrando a su disposición en la Secretaría del infrascrito las copias oportunas.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1925.—El Secretario judicial, Licenciado José García.

294

Núm. 5.529

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez de Instrucción interino de Zamora y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 120 del año actual, se instruye sumario por muerte de un sujeto desconocido que se arrojó al paso del tren, el día tres del actual, en el kilómetro 87 de la línea férrea de Medina del Campo a Zamora, el cual representaba tener como de 50 a 55 años, bajo, fuerte, moreno, cara ancha, de aspecto pordiosero, que vestía chaqueta de paño color café con leche, pantalón de pana rayada claro, gorra clara, zapatillas y una manta tapabocas color azul.

En su virtud, se cita por medio del presente a todas aquellas personas que pertenezcan a la familia del interfecto y a cuantas otras puedan suministrar algún dato para la identificación del mismo, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración e instruir a los que resulten perjudicados del derecho que les concede

el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar,

Dado en Zamora, a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Agustín Pérez Piorno.

Juzgados municipales

Núm. 5.494

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 613 del corriente año, por lesiones causadas a Jerónimo Fernández Bravo, el día veintidós de Noviembre último al arrojarle unas piedras unos desconocidos en la calle de Fray Antonio Alcalde, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los aperecimientos de ley a expresados desconocidos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.

Núm. 5.495

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 620 de corriente año, contra Pedro Jiménez Escudero (a) El Peña, por escándalo, desobediencia a un agente de la autoridad y ofensas a la moral, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los aperecimientos de ley a expresado Pedro Jiménez Escudero (a) El Peña, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle de

la Cadena, número 13, habiéndose ausentado del mismo e ignorarse el paradero que tenga, y el cual se dedica a la venta de quincalla por los pueblos, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.496

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 599 del corriente año por lesiones causadas el día once de Noviembre próximo pasado a Basilio Martínez, al ser atropellado por un automóvil, ignorándose si fué el señalado con el número 85 de la matrícula V. A. o el mismo número de otra matrícula, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Paseo de Zorrilla (Frente al Hospital Militar), ha acordado que se citen por medio de la presente y con los aperecimientos de ley al dueño y conductor del automóvil causante de las lesiones sufridas por expresado Basilio Martínez, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día veintinueve del corriente mes y hora de las diez y seis, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.508

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día

de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número seiscientos cuarenta y seis del corriente año, por mordedura de un perro a Julio Travieso y otros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los aperecimientos de ley, a las personas que fueron mordidas por un perro de propiedad desconocida, el día ocho del corriente mes, cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza de Fuente Dorada, de esta ciudad, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del plazo de diez días, con objeto de ser sometidos al tratamiento antirrábico.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.533

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número seiscientos seis, por hurto de una berza de dueño desconocido, contra Vicente Fondevilla Molino, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fondevilla Molino, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Vicente Fondevilla y al dueño desconocido, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a doce de Diciembre

de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 5.514

BERCERO

Don Gregorio Alonso Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Bercero.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por virtud de denuncia del caminero encargado de la conservación del kilómetro diez de la carretera de Tordesillas a Zamora, por haber prendido fuego al pasto en dicho kilómetro, contra Santos Puertas, Mariano Casado y otro individuo llamado Pablo, cuyo apellido, demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignoran, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santos Puertas, a Pablo de ignorado apellido y a Mariano Casado, al pago de la multa de diez pesetas a cada uno por la falta cometida en la carretera; a los nominados Santos Puertas y Pablo, a la multa de veinticinco pesetas a cada uno por su rebeldía y a los tres al pago de las costas causadas por iguales partes, debiendo pagar expresadas multas, la mitad en papel de pagos al Estado y la otra mitad en metálico, en lo que respeta a la falta cometida en la carretera, y en papel de pagos al Estado la multa impuesta por la incomparecencia de los dos denunciados referidos y que por la rebeldía de éstos se les notifique esta sentencia por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino González.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio para la notificación de la presente sentencia al denunciado Pablo, de quien se ignoran sus apellidos, su actual domicilio y paradero, que firmo con el visto bueno del señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Bercero, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Gregorio Alonso Gómez.—V.º B.º, Victorino González.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL